

Seguro para Rotura de Maquinaria

Exclusiones

1. Exclusiones aplicables a las Coberturas de Daños Materiales y de Lucro Cesante

La COMPAÑÍA no será responsable, por daños o pérdidas en las máquinas aseguradas o en cualquiera de sus partes, que en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 1.1.** Fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro y que eran conocidos por el ASEGURADO.
- 1.2.** Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO, o de las personas, responsables de la dirección técnica del ASEGURADO.
- 1.3.** El uso o la operación ordinaria, tales como: desgaste, deterioro paulatino por uso, deterioro por falta de uso, fatiga, deformación, corrosión, erosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones, depósitos excesivos de orín o fango, rasgaduras y ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
- 1.4.** Condiciones atmosféricas normales o la influencia permanente o constante de sustancias químicas u otros elementos que afectan el medio ambiente.
- 1.5.** Deliberado sometimiento a una sobrecarga o esfuerzo superior al de diseño y/o al indicado en los manuales de operación y/o al señalado en instrucciones del fabricante o de quien de algún modo lo represente, en cualquier momento, sea durante su operación o durante ensayos y/o pruebas.
- 1.6.** Uso de las máquinas aseguradas en operaciones o actividades distintas a aquellas para las cuales fueron diseñadas o construidas, así como sometimiento de las mismas a experimentos de cualquier tipo.
- 1.7.** Deliberado uso de repuestos, partes y piezas, medios auxiliares de operación, elementos y materiales, distintos a los especificados o autorizados por el fabricante, y/o por quien de algún modo lo represente.
- 1.8.** Seguir operando una máquina dañada que no haya sido reparada, excepto cuando la COMPAÑÍA autorice expresamente su operación antes de concluirse la reparación definitiva del daño.
- 1.9.** Pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento responden legal o contractualmente. No obstante, si están amparadas las pérdidas debidamente cubiertas por esta Póliza, en exceso de, o que no estén cubiertas por, esa responsabilidad o garantía, o cuando el fabricante o proveedor de la máquina, o el contratista o reparador de la máquina, no acepte responsabilidad por esos daños. En estos casos, para que proceda el amparo de las pérdidas, el ASEGURADO está obligado a cumplir con lo estipulado en el *numeral 9.3* de estas *Condiciones Generales del Seguro para Rotura de Maquinaria*.
- 1.10.** Faltantes que se constaten al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como cualquier modalidad de robo o intento de robo, incluyendo pero no limitado a hurto, apoderamiento ilícito, deshonestidad, asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.
- 1.11.** Incendio, impacto directo del rayo, extinción de un incendio, remoción de escombros, demolición o desmontaje después del incendio.
- 1.12.** Explosión distinta a la indicada en el numeral 3.8.
- 1.13.** Caída de aeronaves o de otros aparatos aéreos, u objetos que caigan de ellos.
- 1.14.** Inundación, avalancha, aluvión, huayco, desprendimiento de tierras y de rocas.
- 1.15.** Temblor de tierra, terremoto, erupción volcánica, maremoto, huracán, ciclón, y demás fuerzas de la naturaleza.
- 1.16.** Hundimiento o deslizamiento del terreno o de suelos, subsidencia, colapso de edificios o estructuras u obras civiles de cualquier tipo.
- 1.17.** Huelga, motín, conmoción civil, alboroto popular, cierre patronal (lock-out).
- 1.18.** Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición,

revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de un estado de sitio.

1.19. Cualquier acto de Terrorismo. Por "Terrorismo" se entiende el acto de cualquier persona o grupo de personas, actuando por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

1.20. Destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.

1.21. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

2. Exclusiones adicionales aplicables a la Cobertura de Lucro Cesante
La COMPAÑÍA no será responsable, por:

2.1. Deficiencias de rendimiento o de capacidad.

2.2. Multas o penalidades, de cualquier tipo.

2.3. Responsabilidades frente a terceros de cualquier tipo, legales o asumidas contractualmente.